

La Ley Federal de Transparencia y acceso a la información y los Centros Educativos

Gustavo Villanueva Bazán
CESU-AHUNAM

La LFT, necesidad de una sociedad democrática

Sin dejar de pensar que un tema como el de la transparencia de la información en una sociedad que estrena régimen de cambio y por tanto aspira a una democracia plena, puede traer una serie de lugares comunes y de ideas que seguramente ya habrán escuchado en algún otro momento de esta reunión, intentaré abordar, brevemente, el tema que nos ocupa desde una preocupación fundamentalmente archivística.

La transparencia es, sin duda, uno de los mecanismos imprescindibles de las sociedades democráticas ya que activa la eficiencia de la gestión gubernamental a partir de la efectiva aplicación del derecho a la información que los ciudadanos tiene como parte misma de su ser social.

La publicación de los actos del gobierno, de sus normas, de sus gestiones, de sus cuentas, representa un principio indisoluble de la seguridad jurídica que, por otra parte, ha sido un postulado de los pueblos democráticos desde hace ya algunos siglos y que ahora, en México, es una realidad a partir de la actualización del marco jurídico que permitirá consolidar la democracia en nuestro país.

Los resultados que se produzcan a partir de la aplicación puntual de esa ley, se verán reflejados en nuestra sociedad mediante el destierro de prácticas añejas que, sin duda no deberían tener cabida en la administración pública. La transparencia en los actos públicos le ofrecerá al ciudadano la certeza de un régimen honrado, honesto en el cual pueda confiarse para la administración gestión en general, de los

recursos que ayudamos a fomentar para el desarrollo de nuestra sociedad.

La LFT, los archivos y la información

Ahora bien, concientes de las bondades de esta legislación, es pertinente que como profesionales de los archivos nos permitamos cuestionar algunas cosas con respecto al tema.

¿Qué implicaciones tiene la ley para los archivos?

¿Se trata de una ley que contempla realmente a los archivos o es una norma que privilegia sobre todo, los servicios de información?

¿Tenemos que mostrar, como Archivistas, una angustia ante la ley (como hemos visto en varios casos) o cuál debe ser el papel que como Archivistas nos corresponde ante esta disposición?

¿Es un buen momento para hacer algunas observaciones, de por sí interesantes en la ley (como la confidencialidad y accesibilidad a los archivos) para reiniciar la búsqueda hacia una ley general de archivos en México?

¿No estamos nuevamente ante la posición inmediatista que privilegia el servicio de la información sobre las actividades propiamente archivísticas (conservación, identificación, organización, descripción)?

Sin duda alguna, encontraremos en la ley, material para discernir sobre cuestiones fundamentales para los archivos y aún más, para la disciplina archivística en nuestro país. Es sin duda alguna, un momento inmejorable para dar a la profesión archivística un reconocimiento social basado en la adopción de los criterios y políticas necesarias par aplicación correcta de la ley y, por consiguiente, plantear a la sociedad la importancia de los archivos como sustento de la administración y como parte de la memoria colectiva de las sociedades.

Es también un excelente momento para que algunas de nuestras principales instituciones relacionadas con los archivos y con la

archivística, como el AGN, los archivos estatales y la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía, se planteen ese papel de órganos rectores de los archivos en México, de instancias líderes en cuanto a la elaboración de políticas y establecimientos de criterios que realmente le den sentido a la ley a partir de una concepción adecuada del archivo como conjunto orgánico en el cual cada una de sus partes se articula con las otras para formar un todo de alguna manera, indivisible.

Es pues el momento de hacer valer los principios archivísticos aún y sobre todo, contra esa posibilidad inmediateista que puede amenazar a los archivos en aras de una necesaria y pronta respuesta a nuestra sociedad ávida de información.

Y este es uno de los riesgos y a la vez uno de los retos más grandes a que nos enfrenta la ley como profesionales de los archivos. Aunque pudiera parecer paradójico, una ley que en sí puede traer beneficios a los archivos y a la archivística, puede a su vez representar uno de los mayores problemas para su desarrollo.

No es posible negar, aun con todas sus bondades, que para la ley y los archivos y los documentos son solamente un medio para llegar a un fin que es la transparencia. Los archivos no son en sí un objetivo para la sociedad sino solamente la forma para acceder a información específica que trata de transparentar la gestión pública. Ante esa concepción del documento y del archivo como un medio que ayuda a lograr la finalidad de servir información a la sociedad, podría no interesar mucho la forma en que podamos acceder a esa información con la condición de llegar a ella. De tal manera que el archivo como forma, como orden, como organización, como clasificación, podría pasar a un segundo plano cuando, como es bien sabido por todos los que nos dedicamos a esto, que son esos elementos los que le dan sentido a la masa documental, le dan sustento y razón de ser a la archivística.

Tengamos pues, cuidado de no hacer colecciones de nuestros archivos, de no hacer de ellos centros de información, eso si muy eficientes para satisfacer las demandas de la sociedad pero, a fin de cuentas, colecciones, en ese caso, grupos documentales que han perdido esa identidad original que les es conferida por la institución generadora, esa organicidad que en sí es y debe ser siempre, un archivo.

Tengamos cuidado de no abandonar los principios que rigen la actividad archivística, sobre todo cuando existen tiempos y plazos establecidos por la misma ley para cumplir con los requerimientos de información de nuestra sociedad. Considero que ese es el reto, no permitir que otros criterios se impongan a los ya establecidos por una tradición y conocimiento archivísticos que avanzan a partir de métodos y conceptos, de teorías y de prácticas razonadas, de principios y normas universales que se han venido dando como parte del desarrollo de la disciplina, de la ciencia, de la profesión.

La LFT, los archivos y las universidades

Y es en este sentido que los centros de educación en México juegan un papel relevante pues son ellos los que deben de ir a la vanguardia en la creación y reproducción de un conocimiento archivístico.

En el caso de las universidades y en general de las instituciones de educación superior y tomando en cuenta que es el conocimiento su materia prima, las actitudes que se asumen ante el mismo son la enseñanza, la investigación y la extensión de los bienes que provoca ese conocimiento y que se traducen en la formación de una cultura, sentido y misión de ese tipo de instituciones.

De esta manera, es necesario definir la actitud de estas instituciones ante el conocimiento para abordar el tema del papel de las universidades en la profesionalización archivística y por tanto, el papel que deben jugar ante la nueva formulación jurídica que representa la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Las IES deben adoptar, el principio, un papel crítico ante lo establecido, ante lo cotidiano, ante lo que constantemente se realiza como parte de una dinámica a veces sistemática y rutinaria.

Las universidades y las IES en general, deberán, en primer término, y para cumplir con los objetivos que las sociedades les tiene encomendados, poner en la mesa de análisis, de la discusión, de la crítica, de la reflexión, los elementos que hasta la fecha han venido conformando el conocimiento archivístico: los conceptos, los métodos, las prácticas, los términos, en fin, todo aquello que de alguna manera hemos venido aprendiendo a veces más como una forma de transmisión rutinaria, que como parte de un proceso de creación o recreación del saber, que, visto desde este aspecto, sería, mencionado a Foucault, el campo de coordinación y de subordinación de los enunciados en que los conceptos aparecen, se definen, se aplican y se transforman.¹

Por supuesto que las IES deben participar en la profesionalización de la actividad archivística y no solamente deben, sino que es una condición misma de su existencia, en el sentido de que nuestras instituciones tiene, por extensión, la obligación de proteger todos aquellos valores que forman parte del patrimonio histórico y cultural del país. Deben no solo participar en la profesionalización archivística sino que, más todavía, es necesario que vayan a la vanguardia de esa profesionalización y dicten las posibilidades y realidades de la apropiación de un conocimiento aprendido a partir de una análisis serio, crítico y reflexivo de las prácticas cotidianas confrontadas con lo mejor de una teoría archivística existente para, así, desarrollar una forma de concebir todo aquello que interviene en la creación de una cultura archivística.

¹ Foucault, Michel *La Arqueología del saber*, México, S.XXI, p.306-307

Otra de las tareas fundamentales de las IES ante el reto que representa la LFT, es la capacitación que a diversos niveles debe impartirse para producir profesionales acordes con esas necesidades de información cada vez más crecientes en las sociedades democráticas. Sin embargo, ésta no se ha podido desarrollar ampliamente lo que ha provocado la creación de un círculo vicioso en tanto no se valora realmente a los archivos por falta de conocimientos sobre la materia y éstos, no se producen por escasez de capacitación en niveles superiores que no se imparte debido a esa falta de valoración de los archivos. Es por eso que consideramos que las necesidades sociales, el contexto y las políticas con respecto a las profesiones, condicionan la formación profesional y la van delimitando a los requerimientos propios de una sociedad con afanes de producción inmediata.

De esa manera, la formación archivística, aún en las universidades, se presenta como una posibilidad escasa de planteamientos teóricos que puedan conducir la práctica hacia los niveles deseado y más bien, se desarrolla a partir de las necesidades concretas de una sociedad urgida más de información inmediata que de tratamiento académico y sistematizado de esa información.

Tenemos, como profesionales y como productores de un conocimiento archivístico válido por sí mismo, afrontar el reto que la sociedad impone en este sentido.

La LFT y la UNAM.

Afortunadamente creo que la comunidad archivística está reaccionando de manera positiva ante los planteamientos que nos hace la Ley en cuestión. Los Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la administración públicas, dictados por el AGN y el IFAI, el Instructivo para la elaboración de la Guía Simple de Archivos, son instrumentos que si bien pueden tener sus partes discutibles archivísticamente hablando,

permiten establecer posibilidades en la búsqueda de la homogeneización y normalización del trabajo archivístico. Compete a la comunidad el aplicarlos y por qué no, instaurar las formas de revisión constante, de análisis y de, en su caso, el replanteamiento de los conceptos y de los métodos en ellos establecidos.

En el caso de la UNAM, la Ley también ha rendido sus frutos aun y cuando haya todavía mucho por hacer en materia de archivos. El Acuerdo para la transparencia y acceso a la información en la UNAM, expedido por el rector De la Fuente y publicado en la Gaceta de la UNAM del 17 de marzo de 2003, es un buen ejemplo de esa búsqueda de transparencia en los actos y las cuentas de la máxima casa de estudios de nuestro país. El portal en Internet (www.transparencia.unam.mx) abierto desde el 13 de junio por disposición de la mencionada normatividad, cumple con los requisitos legales que la Ley Federal impone como parte de la información que se debe aplicar: estructura orgánica, atribuciones, facultades y obligaciones, directorio de funcionarios, remuneraciones mensuales por puesto, domicilio de la Unidad de enlace, metas y objetivos de las unidades académicas y dependencias administrativas, información sobre el presupuesto autorizado e informes sobre su ejecución, requisitos y formatos para realizar los trámites universitarios, los resultados de las auditorías, permisos y autorizaciones otorgados para el uso de espacios o de inmuebles, contrataciones que se hayan celebrado, planes y programas de estudio de las carreras técnicas, licenciaturas y programas de especialización, etc., marco normativo vigente, informes que se generen por disposición legal y cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante.

Otro ejemplo es el Convenio de colaboración entre el IFAI y la UNAM para favorecer la cultura de la transparencia, firmado en abril del presente año. Este Acuerdo marca también una importante ruta hacia el

acceso y la transparencia de la información y la posibilidad de tener en nuestro país instituciones fuertes, mediante el restablecimiento de la confianza por parte de la sociedad.

Ciudad Universitaria, 23 de julio del 2004